

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 01009.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y luego de revisada la sentencia de primera instancia proferida el 21 de febrero del año 2022 (derivado No. 29 del expediente digital), se observa que en aquella se omitió hacer pronunciamiento respecto al levantamiento de la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 649733, la cual fue ordenada mediante auto de fecha 14 de enero del año 2019 (folio 52 - derivado No. 01 del expediente digital), por lo que en esta oportunidad se procede por el Despacho a resolver lo que corresponda.-

Así las cosas y con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral quinto (parte resolutive) de la providencia calendada 21 de febrero del año 2022, en lo siguiente:

Quinto: (...).

Ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 649733, la cual fue decretada mediante auto de fecha 14 de enero del año 2019 (folio 52 - derivado No. 01 del expediente digital). Oficiése por secretaría a la entidad que corresponda y déjense las constancias de rigor.-

SEGUNDO: En lo demás, la providencia en mención se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **043**, hoy **11 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21af55dcabefe3600c14104810c29bc1f49319fa025a8480207288eccd8e49d6**

Documento generado en 10/03/2022 11:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>